

drigalejo y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

ORDEN de 15 de julio de 1960 por la que se aprueba el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el Ayuntamiento de Cazorla.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1956 la Biblioteca Pública Municipal de Cazorla y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Cazorla, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma.

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el Ayuntamiento de Cazorla y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

ORDEN de 14 de agosto de 1960 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Celsa González Varela», de Carballo (La Coruña), para concertar un préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la Fundación «Celsa González Varela», inscrita en Carballo (La Coruña), que ostenta el carácter de benéfico-docente como clasificada por este Ministerio, fué autorizada para vender en pública subasta parte de sus bienes y con el producto de los mismos edificar un grupo escolar para la instrucción de los niños de la localidad;

Resultando que del producto de las fincas se obtuvo la cantidad de 740.744 pesetas, siendo así que el presupuesto de las obras ascendía a un millón quinientas mil pesetas;

Resultando que, pese al déficit inicial presupuestario, el Patronato de la Fundación decidió que las obras empezasen, dado que los vecinos de la localidad, por la gran necesidad que había de las escuelas, prometieron su ayuda económica para la terminación de las obras;

Resultando que las obras actualmente realizadas ascienden a 978.978 pesetas con 38 céntimos;

Resultando que tomando como base crediticia el valor de las obras realizadas el Patronato ha obtenido de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña la promesa de un préstamo o varios escalonados por un total de 500.000 pesetas, más un 10 por 100 de la misma cifra para imprevistos, con un interés anual de cinco y medio por ciento;

Resultando que la Alcaldía de Carballo informa favorablemente la petición que a este Protectorado realiza el Patronato, como asimismo lo hace la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando que de la Memoria que se acompaña a este expediente se deduce que en un plazo de veinte años el Patronato podrá razonablemente amortizar el préstamo que se le concede;

Considerando que la realización del grupo escolar es de suma urgencia, ya que siendo el censo escolar de 1.200 niños no existen en la localidad más que dos escuelas públicas y los nuevos locales podrían albergar a unos doscientos alumnos;

Considerando que el Real Decreto de 25 de octubre de 1913 autoriza a este Departamento para hipotecar los bienes inmue-

bles de las Fundaciones y tomar dinero a préstamo con garantía de los mismos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente de carácter particular «Celsa González Varela», de Villa de Carballo (La Coruña), para concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña un préstamo de hasta 550.000 pesetas, con un interés anual de cinco y medio por ciento, con garantía hipotecaria de los bienes fundacionales.

2.º Que por el Patronato debe rendirse cuenta anualmente de la forma de amortización de este préstamo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

* * *

ORDEN de 30 de agosto de 1960 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Foz (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Foz (Lugo) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Foz (Lugo).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Foz y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

* * *

ORDEN de 30 de agosto de 1960 por la que se crea un Grupo escolar dependiente del Instituto Municipal de Educación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Municipal de Educación de Madrid, a instancia del Instituto Municipal de Educación, para la creación de Escuelas nacionales;

Teniendo en cuenta que se justifica el disponer de locales con los elementos necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas y que el Consejo Escolar Primario se compromete a abonar la casa-habitación o la indemnización correspondiente; existiendo crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de las nuevas plazas de Maestros nacionales; el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea en la calle de Mejía Lequerica, 21, del casco del Ayuntamiento de Madrid, dependiente del Instituto Municipal de Educación, un grupo escolar de 12 secciones de niños—tres de ellas de sordomudos—y 20 secciones de niñas—cinco